



## ACTA DE LA DISCUSIÓN DE LA II CONVENCIÓN COLECTIVA ÚNICA – DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2015



Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para el Proceso Social de Trabajo

*Glaucosajis*



Pueblo Victorioso

Dirección de Inspectoría Nacional y  
Otros Asuntos Colectivos de Trabajo  
Del Sector Público

### ACTA

En Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2015, siendo las 09:00 a.m., reunidos en la sede de la Universidad Nacional Experimental de las Artes (UNEARTE), para continuar las negociaciones del Proyecto de la II Convención Colectiva de Trabajo a ser negociada en **REUNIÓN NORMATIVA LABORAL** para la **RAMA DE ACTIVIDAD DEL SECTOR PÚBLICO UNIVERSITARIO** de alcance **NACIONAL**, aperturado el acto se encuentran presentes por el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, representado por el ciudadano: **JUAN CARLOS TORO AVILA**, Presidente de la Reunión Normativa Laboral mediante Resolución N° 9183, de fecha 27 de mayo de 2015; por la comisión negociadora del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPEUCT)**, representado por los ciudadanos: **JEHYSON GUZMÁN, JOSÉ URREA, JUAN CARLOS COLMENARES, FRANK EKMEIRO, MILDRED PLAZA, TAHIDEÉ RUÍZ, ROGER GUTIÉRREZ** suplente de **DANNY TOVAR**, por la comisión negociadora de los trabajadores y las trabajadoras, se encuentran presentes los ciudadanos: **HERNAN BARRIOS**, suplente de **CARLOS LÓPEZ, NAHUM SALAZAR; ORLANDO ZAMBRANO, TELÉMACO FIGUEROA**, en representación de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (**F.T.U.V.**); por los sindicatos legitimados y afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos Obreros de la Educación Superior de Venezuela (**FENASOESV**), los ciudadanos: **JOEL BARRETO** suplente de **ADRIAN BOLÍVAR** y **RAMÓN RAMÍREZ** suplente de **CAYETANO GARCÍA**; por los sindicatos legitimados y afiliados a la Federación de Trabajadores Administrativos de la Educación Superior de Venezuela (**FETRAESUV**), el ciudadano: **EDUARDO SÁNCHEZ**; por los sindicatos legitimados y afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos de Profesionales Universitarios en Funciones Profesionales en la Administración de las Universidades de Venezuela (**FENASIPRUV**), el ciudadano: **EDGAR MUÑOZ** suplente de **BENEDICTA RODRÍGUEZ**; por los sindicatos no federados se encuentra presente la ciudadana: **HEEDMARA VELÁZQUEZ** suplente de **DAVID MENDOZA**; como invitadas se encuentran presente las ciudadanas: **LOURDES RAMÍREZ**, en representación de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (**FAPUV**), y la ciudadana **GLADYS BARAJAS**, en representación de la Federación Nacional de Asociaciones de Profesores Jubilados y Pensionados de los Institutos, Colegios Universitarios y Universidades Politécnicas de Venezuela (**FENAPROJUPICUV**). Acto seguido, iniciada la reunión, la comisión negociadora de los trabajadores y las trabajadoras, mantienen en diferir la redacción de ENCARGADURIA y el Bono contemplado en la **CLÁUSULA N° 30: RECONOCIMIENTO AL TRABAJADOR OBRERO Y ADMINISTRATIVO UNIVERSITARIO EN SU DÍA**, diferidas en la sesión celebrada el día viernes 19 de junio de 2015. Es todo. La comisión negociadora del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPEUCT)**, consignó en la mesa las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA N° 40: CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA; CLÁUSULA N° 41: DEDICACIÓN DE LA**



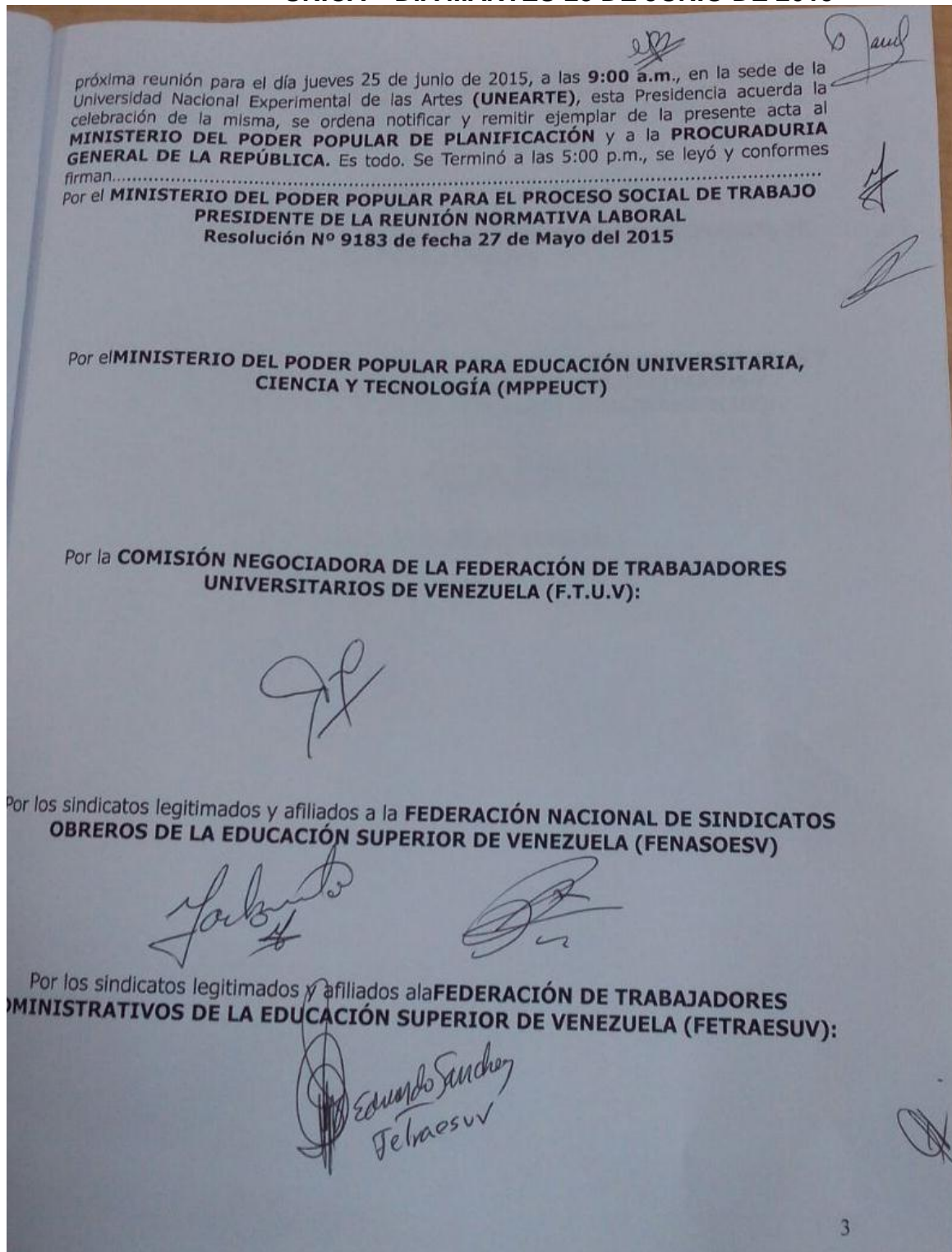
## ACTA DE LA DISCUSIÓN DE LA II CONVENCION COLECTIVA ÚNICA – DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2015

TRABAJADORA Y TRABAJADOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION UNIVERSITARIO;

**CLÁUSULA Nº 42:** CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION UNIVERSITARIO; **CLÁUSULA Nº 43:** JORNADAS DE TRABAJO DEL TRABAJADOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION. Analizada la propuesta realizada por la entidad de trabajo, ambas comisiones negociadoras, de mutuo acuerdo convienen en aprobar la siguiente cláusula: **CLÁUSULA Nº 40: CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.** Las Partes reconocen que la clasificación, categorías, condiciones de ingreso, permanencia, ascenso, dedicación, egreso y jubilación del personal docente y de investigación de las universidades nacionales son las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades, Reglamentos y normas internas de dichas instituciones. El escalafón debe ser uniforme en todas las universidades. Todo en aras del respeto a la autonomía universitaria. En el caso de las trabajadoras y trabajadores docentes y de investigación o profesores universitarios de los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios Oficiales adscritos al Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, se regirán por lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para docentes de los Institutos y Colegios Universitarios y demás normativas legales que rigen la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Instituciones de Educación Universitaria, previa revisión de las necesidades institucionales, realizarán los procedimientos de ingreso del personal docente y de investigación, mediante la apertura de concurso para la provisión de cargos en el área de conocimiento en la que se desempeña la trabajadora o el trabajador docente, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, Ley de Universidades, demás Leyes, Reglamentos y normativas preexistentes que rijan la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Instituciones de Educación Universitaria garantizarán la convocatoria del concurso para la incorporación como personal ordinario, a todo miembro Especial del personal docente y de investigación que haya permanecido contratado al menos dos (2) años ininterrumpidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las trabajadoras y los trabajadores universitarios docentes y de investigación adscritos a los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios en proceso de transferencia a las Universidades Politécnicas Territoriales, Universidades Territoriales o Universidades Especializadas, se seguirán rigiendo por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Ascenso, Ubicación, Permanencia y Egreso para docentes de los Institutos y Colegios Universitarios y demás normativas legales que le sean aplicables. Asimismo, la comisión negociadora de los Trabajadores y las trabajadoras acordó diferir la redacción de ENCARGADURIA, **CLÁUSULA Nº 30:** RECONOCIMIENTO AL TRABAJADOR OBRERO Y ADMINISTRATIVO UNIVERSITARIO EN SU DÍA y la **CLÁUSULA Nº 42:** CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION UNIVERSITARIO. De igual forma, la comisión negociadora del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPEUCT)**, acordó diferir las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA Nº 41:** DEDICACIÓN DE LA TRABAJADORA Y TRABAJADOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION UNIVERSITARIO y la **CLÁUSULA Nº 43:** JORNADAS DE TRABAJO DEL TRABAJADOR DOCENTE Y DE INVESTIGACION. Es todo. Seguidamente el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**, a través del Presidente de la Reunión de Normativa Laboral, deja constancia del acuerdo alcanzado, de las cláusulas diferidas por ambas comisiones negociadoras; a solicitud de las partes acuerda fijar la

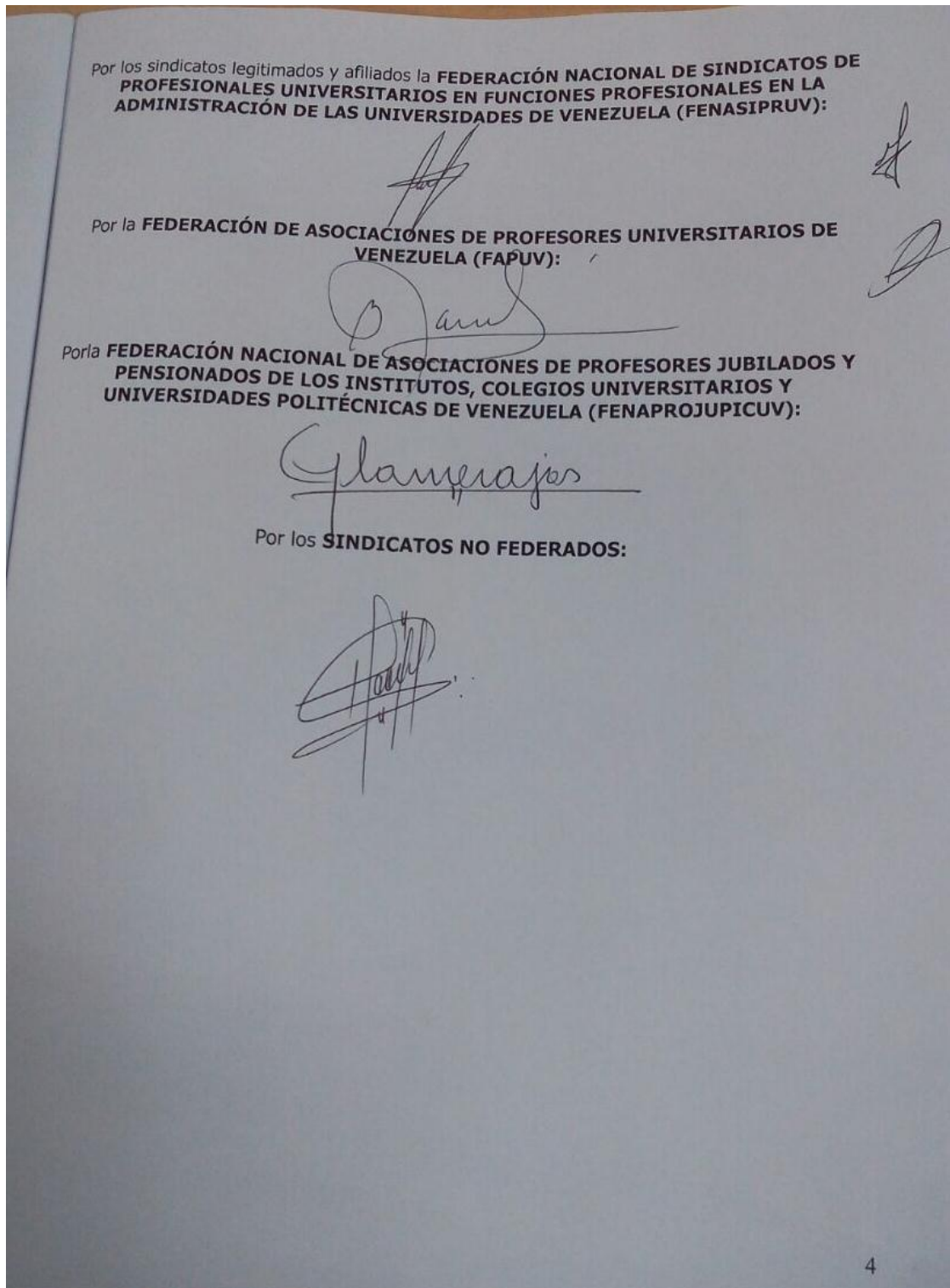


## ACTA DE LA DISCUSIÓN DE LA II CONVENCIÓN COLECTIVA ÚNICA – DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2015





## ACTA DE LA DISCUSIÓN DE LA II CONVENCIÓN COLECTIVA ÚNICA – DÍA MARTES 23 DE JUNIO DE 2015



Por los sindicatos legitimados y afiliados la **FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN FUNCIONES PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE VENEZUELA (FENASIPRUV):**

Por la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA (FAPUV):**

Por la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE PROFESORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS INSTITUTOS, COLEGIOS UNIVERSITARIOS Y UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DE VENEZUELA (FENAPROJUICUV):**

Por los **SINDICATOS NO FEDERADOS:**